



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante(s): Jesús Eduardo Rivera Acosta
Demandado(s): Leidy Jacqueline Pérez Vargas
Radicación: 25269310300120230001800

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuar las pretensiones 2 y 3, pues las mismas son excluyentes entre sí, ya que se está solicitando el cobro de los intereses moratorios y de la cláusula penal, por lo que, de accederse a las dos pretensiones, las demandadas resultarían obligadas a pagar una doble sanción en razón a su incumplimiento, situación que no es permisible jurídicamente.

Se **RECONOCE** personería al abogado JESÚS EDUARDO RIVERA ACOSTA, identificado con la C.C. No. 11.438.889 de Facatativá y T.P. No. 125.169 del C. S. de la J., para actuar en causa propia como parte demandante.

Para efectos de información y estadística se requiere a la parte demandante para que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 06, hoy 03 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952688f4a0bb115d2c2d8d62f8c3ead55959cce14f7bebcc725b473d2ebe141d**

Documento generado en 02/02/2023 12:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>